CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y TERRORISMO, ADICIONAL A PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL120130083; Y A PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL120130104.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130106

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7° , letra b), N°11 de las Condiciones Generales, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

ARTICULO 2°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.